

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00110 00
Demandante	Miguel Antonio Aristizábal
Demandados	María Elena Zuluaga Gómez y otros
Auto sustanciación Nro.	611
Asunto	Fija caución previo al decreto de la medida cautelar

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de medida cautelar que obra en el respectivo cuaderno, al tenor de lo previsto en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., se procede a fijar caución, previo a su decreto.

Conforme lo anterior, el extremo demandante deberá demostrar la constitución de una caución por un monto de \$34.533.000,00, acorde con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., para cuya determinación, se tomó como base el avalúo catastral del inmueble que constituye el bien sucesoral, objeto de la escritura pública cuya nulidad se pretende.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>26/06/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>061</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1844a1d16596de7adf032764bc2c2bb1d0d8d22d3bd4f8f586e41fe65e7df56e**

Documento generado en 23/06/2023 01:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>